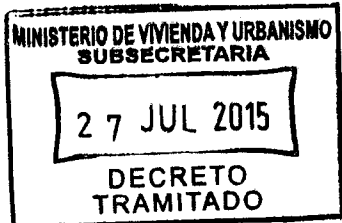


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° M-5-2014, CARATULADOS "URIBE CON VERA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION, SOBRE JUICIO LABORAL.



SANTIAGO, 27 JUL 2015  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 144 /

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reemplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y las resoluciones, también ejecutoriadas, que aprueban la liquidación del crédito, la tasación de costas procesales y la regulación de costas personales, recaídas en los autos Rit N° M-5--2014, caratulados "URIBE con VERA", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción,

**D E C R E T O :**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a don Héctor Román Uribe Garrido, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma de.- \$80.720.- (ochenta mil setecientos veinte pesos) por concepto de reliquidación del crédito, \$44.000 (cuarenta y cuatro mil pesos) por concepto de costas procesales y \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos) por concepto de costas personales, según liquidación, tasación y regulación practicadas por resoluciones ejecutoriadas recaídas en los autos Rit N° M-5--2014, caratulados "URIBE con VERA", ordenado cobrar por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, en autos Rit N° C-66-2014 depositando dicha suma en la cuenta corriente de este último tribunal.



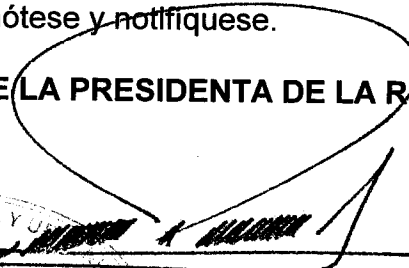
2°.- El SERVIU del Bío-Bío pagará igualmente, las cotizaciones previsionales de AFP Próvida y las de subsidio de cesantía y las cotizaciones de salud de IPS, de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2013, a razón de \$438.689 mensuales (cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos).

3°.- El referido SERVIU pagará, además, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU del Bío-Bío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

  
\* MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**JAIME ROMERO ALVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
SUBSECRETARIO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/AMZA

**TRANSCRIPCIONES:**

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION  
JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCION  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARIA  
CONTRALORIA INTERNA MINVU  
AUDITORIA INTERNA MINVU  
DIVISION DE FINANZAS  
DIVISION JURIDICA  
SERVIU DEL BIO-BIO  
SIAC  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g  
OFICINA DE PARTES.

  
**ALBERTO PEÑA CORTES**  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

